

PROYECTO DE LEY

RÉGIMEN DE FOMENTO PARA LA RECONVERSIÓN INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (REGITEC-TDF)

Artículo 1º: CREACION.- Créase el Régimen de Fomento para la Reconversión Industrial e Innovación Tecnológica de la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (REGITEC-TDF). El presente régimen constituirá una política estratégica de desarrollo y a tal efecto tendrá vigencia durante el plazo de (30) treinta años, con posibilidad de ser prorrogable.

Artículo 2°: OBJETO.-. La presente ley tiene por objeto promover y fortalecer políticas de fomento en programas, proyectos y acciones de reconversión industrial e innovación tecnológica, a partir de la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de nuevas tecnologías, siendo beneficiarias las personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en la Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur y cuya actividad se focalice en:

- a) Innovaciones tecnológicas vinculadas a procesos productivos industriales y de servicios existentes o futuros, incluyendo automatización tecnológica, robótica, domótica, servicios informáticos orientados a mejorar procesos de gestión y/o producción, la seguridad de equipos, redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos, y la administración de la información, entre otros.
- b) Servicios de diseño de software y aplicaciones para celulares, desarrollo de software o aplicaciones de Inteligencia Artificial (IA), codificación, implementación, soporte a distancia, resolución de incidencias, adición de



funciones y garantía o asesoramiento de software, incluyendo servicios informáticos vinculados a procesos de negocios para uso de terceros (Centros de Servicios Compartidos) y servicios en la nube.

- c) Procesos de trasformación e innovación tecnológica a los fines de la presente Ley, incluyendo la minería de criptomonedas, que sean el resultado del aprovechamiento energético del venteo de gas o gas flare, energías renovables o cualquier otra fuente de adaptación de energía autónoma.
- d) Servicios de impresión en 3D.
- e) Actualización, perfeccionamiento y capacitación de usuarios respecto de un producto de software o funcionalidad adicional desarrollada.
- f) Producción de hardware, entendiéndose por tal la fabricación y/o ensamble complejo de partes, piezas o componentes de equipos informáticos, incluyendo robótica y domótica.

Artículo 3°: DEFINICIONES. - A los efectos de esta ley, entiéndase como:

- a) Reconversión Industrial: Entiéndase por reconversión industrial a todo nuevo proceso tecnológico en el ámbito de la industria fueguina que coadyuve a la incorporación de automatización y el intercambio de datos, particularmente en el marco de las tecnologías de manufactura y desarrollo, incluyendo sistemas ciberfísicos, robótica, domótica e Internet de las cosas, servicios en la nube y todo nuevo proceso tendiente a crear "fábricas inteligentes".
- b) Innovación Tecnológica: Entiéndase por innovación tecnológica a la implementación de ideas nuevas, sean procesos, productos o servicios en el mercado, que incluyan transformaciones tecnológicas internas que permitan cambios en el modo de producir, financiar o comercializar un producto o servicio. Los tipos de innovación tecnológica incluidos en la presente Ley,



deben asegurar cambios efectivos en el modelo de desarrollo de manera progresiva o sostenida en el tiempo, disruptiva o radical.

Artículo 4°: Créase el Registro para las empresas comprendidas en el REGITEC-TDF, bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación de la Presente Ley.

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. - La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será un órgano compuesto por representantes del Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal y cuya función será:

- a) Establecer un plan integral de acciones tendientes a lograr la efectiva aplicación del Régimen de Fomento para las Empresas incluidas en el REGITEC-TDF.
- b) Promover la formación, desarrollo y fortalecimiento de establecimientos de producción, explotación, industrialización, servicios, desarrollo, innovación y comercialización de las empresas descriptas en el artículo 2°.
- c) Crear un área de formulación, evaluación y gestión de proyectos de inversión en conjunto y de manera colaborativa con las empresas inscriptos en el Régimen creado por la presente Ley.
- d) Otorgar Aportes No Reintegrables (ANR) a las empresas incluidas en el Régimen creado por la presente Ley.
- e) Bonificar la tasa nominal anual que establezcan las entidades financieras públicas y/o privadas por créditos que se otorguen a los establecimientos que se encuentran comprendidos en el Régimen creado por la presente Ley.
- f) Articular con otros organismos, ya sean públicos o privados nacionales y/o internacionales, a fin de coadyuvar en la consecución de los objetivos de la presente ley.



- g) Dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que se requieran para el cumplimiento efectivo de la presente Ley.
- h) Asistencia técnica por parte de los organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal tanto en aspectos tecnológicos, como administrativos y económicos financieros.
- i) Implementar políticas de incentivos para la radicación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas relacionadas con innovación y reconversión industrial, a partir de la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de nuevas tecnologías.
- j) Administrar el Fondo de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Empresa relacionada la Reconversión Industrial e Innovación Tecnológica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, creado en el artículo 11 de la presente Ley.

De los beneficios aplicables

Artículo 6°: Serán aplicables las excepciones previstas en la Ley 19.640 en relación a los tributos que gravaren a la importación de maquinaria, robots de ensamblaje, fabricación de componentes de productos que sean necesarios para las actividades de producción de productos informáticos y de comunicaciones incorporando las actividades que refiere el Artículo 2º de la presente ley.

Artículo 7°: A los sujetos que desarrollen las actividades comprendidas en el presente régimen gozarán de estabilidad fiscal por el término de 10 (diez) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. La estabilidad fiscal alcanza a los tributos nacionales, tales como impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios del presente régimen.



Artículo 8°: Los beneficiarios del presente régimen que desempeñen las actividades de investigación y desarrollo enunciadas en el artículo 2°, podrán convertir en un bono de crédito fiscal intransferible hasta el 80% (ochenta por ciento) de las contribuciones patronales que han efectivamente pagado sobre la nómina salarial total de la empresa con destino a los sistemas y subsistemas de la seguridad social previstos por las leyes 19.032, 24.013 y 24.241. De esta manera, los beneficiarios podrán utilizar dichos bonos para la cancelación de tributos nacionales, en particular el impuesto al valor agregado y otros impuestos nacionales y sus anticipos, en caso de proceder, excluido del impuesto a las ganancias. El bono no podrá utilizarse para cancelar una deuda previa a la sanción de la presente ley.

Artículo 9°: Aquellas empresas que se encuentren comprendidas en la Ley Nacional N° 25.300, Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y sus modificaciones respectivas o sean de capitales nacionales, gozarán del beneficio previsto en los artículos precedentes.

Artículo 10°: Las empresas encuadradas en el artículo 1 del Decreto 479/95 que presenten proyectos nuevos vinculados a sus producciones al amparo del régimen creado por esta ley, y que sean autorizadas en su funcionamiento por la autoridad de aplicación, gozaran de los beneficios plenos del subrégimen de promoción industrial de la Ley 19.640.

Creación del fondo de desarrollo para la pequeña y mediana Empresa relacionada con la Reconversión Industrial e Innovación Tecnológica de la Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (FONDITEC-TDF)



Artículo 11°: CREACION. - Créase el Fondo de desarrollo para la pequeña y mediana Empresa relacionada con la Reconversión Industrial e Innovación Tecnológica de la Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (FONDITEC-TDF), destinado al apoyo crediticio a las empresas que adhieran al presente régimen y al financiamiento de las inversiones destinadas a la infraestructura y/o incorporación y/o desarrollo de nuevas tecnologías.

Artículo 12°: El fondo constituido por el articulo precedente se financiará a partir de:

- a. Las asignaciones presupuestarias que establezcan las respectivas Leyes de Presupuesto para la Administración Nacional.
- b. Fondos provistos por organismos multilaterales de crédito u organizaciones gubernamentales.
- c. Las herencias, donaciones, legados de terceros, cualquier otro título y fondos provenientes de organizaciones e instituciones tanto públicas como privadas.
- d. Aportes No Reintegrables
- e. Bonificación parcial de la tasa nominal anual que establezcan las entidades financieras públicos y o privadas por préstamos a otorgarse en el marco del presente régimen a los fines de radicación, desarrollo o ampliación de las empresas.

Programa de desarrollo educativo para la reconversión industrial e innovación tecnológica de la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Artículo 13°: El Ministerio de Capital Humano, o el que en un futuro lo reemplace en las competencias vinculadas a la presente Ley, generará los acuerdos correspondientes con el Ministerio de Educación de la Provincia tendiente a elaborar un programa de innovación curricular en las escuelas técnicas de



gestión estatal y/o privada, teniendo como referencia las necesidades formativas para el desarrollo e implementación de proyectos piloto de enseñanza del idioma inglés, informática, robotica y toda otro conocimiento vinculado a los fines de la presente Ley en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, fomentando la radicación de nuevas escuelas de modalidad técnica presencial y/o a distancia. Asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Capital Humano podrá proveer asistencia para el financiamiento de proyectos de investigación y/o desarrollo de contenidos aplicables directamente a las actividades promovidas por la presente ley, que sean llevados a cabo de manera conjunta por empresas y universidades inscriptas en el REGITEC-TDF.

Disposiciones transitorias

Artículo 14°: Invítese a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a adherir a la presente ley y a firmar los convenios que resulten apropiados para llevar a cabo su objeto.

Artículo 15°: La Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio financiero deberá contemplar los recursos necesarios para la implementación de la presente.

Artículo 16°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta días (30) días de su publicación.

Artículo 17°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández Diputado de la Nación



FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Con el Régimen De Fomento Para La Reconversión Industrial E Innovación Tecnológica De La Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida E Islas Del Atlántico Sur (REGITEC-TDF), nos proponemos promover y fortalecer políticas de fomento en programas, proyectos y acciones de reconversión industrial e innovación tecnológica, a partir de la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de nuevas tecnologías, siendo beneficiarias las personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en la Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur. Buscamos impulsar el desarrollo económico y tecnológico del subrégimen de promoción industrial de Tierra del Fuego mediante la promoción de la industria tecnológica, la innovación empresarial, la capacitación del capital humano y la modernización de la infraestructura industrial. Estos fundamentos respaldan la importancia de esta iniciativa para el futuro de la provincia y su inserción en la economía global.

Como es de dominio público, el 13 de diciembre se efectuó un salto cambiario sin precedentes del 118,4 por ciento en un día, proseguido de un "crawling peg" mensual del 2 por ciento. Ese mismo día, se determinó un incremento del impuesto P.A.I.S. que aplica sobre operaciones de importaciones-exportaciones. La alícuota del impuesto pasó del 7,5 al 17,5 por ciento. El 20 de diciembre, vía DNU ómnibus (70/2023), se procedió (entre otras cosas) a una desregulación prácticamente total de los precios y la apertura casi indiscriminada de las importaciones, proceso que se encuentra en franca ampliación en estos días. En solo tres meses la industria fueguina cayó estrepitosamente, no solo en el uso de capacidad instalada industrial hasta los niveles más bajos desde 2002, sino también en términos de ocupación de mano de obra y ante una nueva ola de despidos y suspensiones.



En tal sentido entendemos que la industria fueguina instalada al amparo del Régimen de la Ley 19640, debe ser estimulada en términos de su desarrollo, sostenibilidad y competitividad por medio de políticas activas que coadyuven a iniciar un proceso sostenible de Reconversión Industrial e Innovación Tecnológica, entendiendo como tales:

1. Reconversión Industrial: La reconversión industrial se refiere al proceso mediante el cual una industria existente en la provincia se adapta a los cambios en el entorno económico, tecnológico o social para mantener su viabilidad y competitividad. Este proceso puede implicar la modernización de la maquinaria y los procesos de producción, la diversificación de productos o servicios, la incorporación de nuevas tecnologías, la optimización de recursos, la reorganización de la cadena de valor, entre otros aspectos.

En el contexto del proyecto de ley que proponemos, la reconversión industrial se enfoca en la adaptación de las empresas de Tierra del Fuego a las demandas de la economía digital y la Revolución Industrial 4.0. Esto implica la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), la automatización de procesos, la digitalización de la cadena de valor, entre otras medidas, para mejorar la eficiencia, la productividad y la competitividad de las empresas fueguinas en un entorno económico cambiante y altamente tecnológico.

2. Innovación Tecnológica: La innovación tecnológica se refiere al proceso de creación, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, productos, servicios o procesos que generan valor económico, social o ambiental. La innovación tecnológica puede manifestarse de diversas formas, desde la mejora incremental de productos existentes hasta la creación de soluciones disruptivas que transforman industrias enteras.



En el contexto del proyecto de ley que proponemos, la innovación tecnológica se relaciona con la creación y aplicación de nuevas tecnologías en el ámbito industrial de Tierra del Fuego. Esto incluye el desarrollo de productos y servicios tecnológicos innovadores, la implementación de procesos de producción más eficientes y sostenibles, la introducción de nuevas formas de organización y gestión empresarial, entre otras iniciativas. La innovación tecnológica es fundamental para impulsar el crecimiento económico, la competitividad y el desarrollo sostenible de la provincia.

Esta ley para la creación del Régimen de Fomento para la Reconversión Industrial e Innovación Tecnológica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (REGITEC-TDF) establece una serie de medidas destinadas a promover el desarrollo económico y tecnológico de la región. Para fundamentar esta propuesta, debemos tener en cuenta:

- 1. Contexto global de la cuarta Revolución Industrial: Se reconoce la importancia de adaptarse a los cambios impulsados por la Revolución Industrial 4.0, donde la tecnología, la automatización, el empleo de softwares de Inteligencia Artificial y la digitalización están transformando la forma en que se producen bienes y servicios a nivel mundial. La creación de este régimen busca posicionar a Tierra del Fuego como parte integral de esta nueva era industrial.
- 2. Promoción de la industria tecnológica: Se destaca la necesidad de promover la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), así como otras áreas relacionadas con la innovación tecnológica. Esto implica no solo la producción de hardware y software, sino también la prestación de servicios relacionados y el desarrollo de nuevas tecnologías.
- 3. Estímulo a las empresas emergentes y Startups: Se enfatiza la importancia de apoyar a las empresas emergentes y Startups que tienen un alto potencial



de crecimiento y escalabilidad. Estas empresas pueden generar empleo de calidad y contribuir significativamente a la economía local mediante la introducción de productos y servicios innovadores.

- 4. Desarrollo de capital humano: Se reconoce la necesidad de desarrollar y capacitar a la fuerza laboral en habilidades tecnológicas y digitales. Esto incluye la colaboración entre el sector educativo y el sector privado para adaptar los programas de estudio a las demandas del mercado laboral y fomentar la creación de empleo calificado.
- 5. Fomento de la inversión y la investigación y desarrollo (I+D): Se establecen medidas para fomentar la inversión en proyectos de investigación y desarrollo, así como para brindar incentivos fiscales y financieros a las empresas que participan en actividades de innovación tecnológica. Esto puede impulsar la creación de un ecosistema empresarial dinámico y propicio para la innovación.
- 6. Modernización de la infraestructura industrial: Se plantea la necesidad de modernizar la infraestructura industrial para adaptarse a las nuevas tecnologías y procesos de producción. Esto incluye la digitalización de las cadenas de valor y la creación de fábricas inteligentes que pueden mejorar la eficiencia y la competitividad de las empresas.
- 7. Inserción en la cadena de valor global: Se busca mejorar la inserción de Tierra del Fuego en la cadena de valor global, aprovechando las oportunidades que ofrece la economía digital y la globalización. Esto puede abrir nuevas oportunidades de exportación y colaboración internacional, así como fortalecer la posición competitiva de la provincia en el mercado global.

De esta manera, se promueve la reconversión de la actual matriz productiva fueguina en una industria más competitivas y de vanguardia.

El avance y la expansión de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones vienen transformando cada aspecto de nuestras vidas. Este



desarrollo tiene una marcada injerencia en el desarrollo económico, productivo, laboral, social y cultural de nuestras sociedades.

En este contexto es menester incentivar aún más desarrollo de los recursos tecnológicos disponibles y su innovación, de una forma intensiva y eficiente, mediante el auge de la inteligencia artificial (IA), las redes sociales, las telecomunicaciones, internet, e-commerce, criptoactivos, desarrollo y generación de software, prestación de servicios tecnológicos, entre otros. En la actualidad estamos viviendo la cuarta Revolución Industrial (Revolución industrial 4.0), la cual abrió la puerta a una verdadera economía de la información, dejando en evidencia la necesidad de desarrollar empresas e industrias de TIC's (en términos de producción de software, hardware y aplicaciones) con alto valor agregado, en formas no tradicionales tales como las empresas unicornios o emergentes (comúnmente conocidos como Startups).

Creemos que una política estatal proactiva que involucre a los diferentes actores provinciales y municipales junto a las potencialidades de las inversiones nacionales o extranjeras, la modificación de la estructura productiva y la capacitación de las competencias digitales para las nuevas generaciones son las que marcan el cambio laboral para el Siglo XXI.

Para ello es indispensable reducir las brechas digitales relacionadas con el nivel educativo y las relaciones que se pueden establecer entre los centros de formación y capacitación, Estado y empresas.

Los negocios de acelerado crecimiento son un componente fundamental de las startups. Dichas pequeñas empresas atraen a inversores con capital monetario e inteligente a sus nuevas compañías con inversiones no muy altas en comparación a grandes proyectos. Las emergentes se distinguen por su riesgo y también por ofrecer o esperar grandes recompensas, gracias a la escalabilidad exponencial de su negocio. Es decir, tienen o suelen tener un bajo coste de



implementación, un riesgo más alto, y una retroalimentación de la inversión potencial más atractiva. Así se crean emprendimientos innovadores en el mercado orientados a mejorar o facilitar procesos productivos enfocados en la innovación, desarrollo tecnológico, diseño web, programación, entre otros.

La Industria 4.0 tiende a la completa digitalización de las cadenas de valor a través de la integración de tecnologías de procesamiento de datos, software inteligente y sensores; desde los proveedores hasta los clientes, para así poder predecir, controlar, planear, y producir, de forma inteligente, lo que genera mayor valor a toda la cadena.

Lo anterior implica un gran desafío para el futuro en base a un importante grado de automatización y de digitalización de usinas y fábricas. Recurriendo a Internet y a los sistemas ciber-físicos, o sea, recurriendo a redes virtuales con posibilidades de controlar objetos físicos, se pueden ir modernizando las plantas fabriles hasta transformarlas en fábricas inteligentes caracterizadas por una intercomunicación continua e instantánea entre las diferentes estaciones de trabajo que componen las propias cadenas de producción, de aprovisionamiento, y de empaque y despacho. La utilización de este sistema de producción aporta a las máquinas y herramientas de la planta, una capacidad de autodiagnóstico de situación que permite un control a distancia, asegurando su eventual retiro de servicio como su mejor integración en el sistema productivo global.

Frente a este esquema de producción, la demanda de mano de obra crecerá y se tecnificará cada vez más, por esta razón es indispensable contar con herramientas de generación de empleo y de transformación de la matriz productiva, con un fuerte acompañamiento estatal, con el fin de crear ventajas competitivas adecuadas para la mejor inserción en esta nueva cadena de valor global.



Teniendo en cuenta la reconversión de la matriz productiva y el agregado de valor a la cadena de suministro, es menester el desarrollo de la educación en los campos relacionados con la materia. Este cambio debe ir acompañado de la profesionalización del recurso humano especializado para cumplir con el espíritu del presente proyecto.

Por los motivos expuestos en los párrafos anteriores, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández Diputado de la Nación